

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMOS URB 100-114/2011. Deja sin efecto



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 AGO. 2012

R. EXENTA N° **2165**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 100, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113 y 114, todos de fecha 17 de junio de 2011; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 830 de 1996, N° 729 de 1997, y los Decretos Exentos N° 865 de 2001, N° 205 de 2002, N° 336 de 2003, N° 144 y N° 948, ambos de 2004, N° 837 y N° 1606, ambos de 2005, N° 94 y N° 1682, ambos de 2006, N° 257, N° 1020 y N° 1059, todos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 511, N° 563, N° 1150, N° 1152, N° 1687, N° 1773, N° 1897, N° 2169, N° 2626 y N° 3062, todas de 2008, N° 109, N° 704, N° 2723, N° 2785, y N° 3702, todas de 2009, N° 1222, N° 1223, N° 3845 y N° 3846, todas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó la realización de proyectos de manejo y explotación para diversas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, estableciéndose para los titulares de las áreas la obligación de entregar su informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo fijado en la respectiva resolución.

Que el artículo 11 inciso final del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del citado artículo, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo con la entrega del proyecto de manejo correspondiente.

Que mediante Memorándum (URB) citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa aquellas áreas de manejo cuyos titulares no han hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para un determinada área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las resoluciones individualizadas en el artículo 11 citado precedentemente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las siguientes resoluciones exentas de esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 11 inciso final del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

a).- La Resolución Exenta N° 563 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Península Duende, XI Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 257 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Walter Montiel de Puerto Chacabuco, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 2572 de fecha 11 de julio de 2002, domiciliado en José Miguel Carrera N° 180, Puerto Chacabuco, XI Región.

b).- La Resolución Exenta N° 1150 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Norte Estero Metri, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac-Fuerza del Sur A.G., inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 2403 de fecha 6 de marzo de 2006, domiciliado en Mataverde N° 80, Puerto Montt, X Región.

c).- La Resolución Exenta N° 1152 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Chana Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 1807 de fecha 31 de agosto de 2005, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región.

d).- Las Resoluciones Exentas N° 511 de 2008 y N° 109 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo y su prorrogas respectivamente, denominada **Maguillines sector C, VII Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1606 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores "Puerto Maguillines", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 1688 de fecha 06 de septiembre de 2007, domiciliado en calle Portales N° 598, Constitución, VII Región.

e).- La Resolución Exenta N° 1687 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Bajo Quilhua, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos Mariscadores "La Bahía de San Antonio", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 1865 de fecha 12 de marzo de 2003, domicilio postal en casilla N° 63, correo Calbuco, Puerto Montt, X Región.

f).- La Resolución Exenta N° 1773 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **La Tranca-Lolcura, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra p) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Gente de Mar "La Poza de Llaicha", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 5536 de fecha 16 de abril de 2008, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región.

g).- La Resolución Exenta N° 1897 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Chana sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 1807 de fecha 31 de agosto de 2005, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región.

h).- La Resolución Exenta N° 2169 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Bajo San José, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 837 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y Otros, san Miguel Isla Queullín, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 5895 de fecha 16 de abril de 2008, domiciliado en Federico Errázuriz N° 403, oficina N° 2, 2° piso, Calbuco, X Región.

i).- La Resolución Exenta N° 2626 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Isla Costa, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 17 del Decreto Exento N° 336 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores la Última Esperanza, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 886 de fecha 16 de julio de 2002, domiciliado en pasaje A N° 27, Población General Marchant, Aysén, XI Región.

j).- La Resolución Exenta N° 3062 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Coliumo sector A, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Algueros de la Caleta Coliumo, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 5122 de fecha 11 de septiembre de 2008, domiciliado en Los Morros N° 2026, Tomé, VIII Región.

k).- La Resolución Exenta N° 704 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **La Chimba, II Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Algueros de la Caleta Coliumo, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 82 de fecha 26 de julio de 2005, domiciliado en Caleta La Chimba s/n°, Antofagasta, II Región.

l).- La Resolución Exenta N° 2723 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Pichidanguí, sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 948 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidanguí, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 169 de fecha 07 de abril de 1998, domiciliado en Costanera s/n°, Pichidanguí, Los Vilos, IV Región.

m).- La Resolución Exenta N° 2785 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Punta Guallarauco, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 205 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Picicuy, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 958 de fecha 26 de junio de 1999, domiciliado en correo La Ligua, Caleta Picicuy, V Región.

n).- La Resolución Exenta N° 3702 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo denominada **Contao Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1020 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Caleta Conato, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 5618 de fecha 27 de octubre de 2006, domiciliado en Avenida Presidente Ibañez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región.

ñ).- Las Resoluciones Exentas N° 1223 y N° 3846, ambas de 2010, y de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo y su prórroga respectivamente, denominada **Las Cruces, sector A, V Región**, individualizada en el N° 1 artículo 1° del Decreto Exento N° 865 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña N° 1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 254 de fecha 29 de junio de 2000, domiciliado en Avenida Las Salinas N° 1365, Las Cruces, El Tabo, V Región.

o).- Las Resoluciones Exentas N° 1222 y N° 3845, ambas de 2010, y de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y Explotación en área de manejo y su prorroga respectivamente, denominada **Las Cruces, sector B, V Región**, individualizada en el N° 2 del artículo 1° del Decreto Exento N° 865 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña N° 1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 254 de fecha 29 de junio de 2000, domiciliado en Avenida Las Salinas N° 1365, Las Cruces, El Tabo, V Región.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto los convenios de uso de las áreas de manejo antes individualizadas, si corresponde. Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a cada uno de los interesados.

Además, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca

